



Comodoro Rivadavia, 24 de Junio de 2010.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores viajeros en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para el ciclo lectivo 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de profesores viajeros constituye una figura de especialista que prioriza el proceso de formación de recursos humanos;

Que en consecuencia los profesores viajeros desarrollan planes de trabajo que contemplan tanto la formación de grado y académica así como actividades de extensión, posgrado y/o investigación;

Que es política de esta Facultad priorizar aquellas acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica;

Que existe normativa aprobada por el Consejo Superior para la designación de profesores viajeros;

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la III^o sesión Ordinaria de este Cuerpo de los días 03 y 04 de Junio p.pdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1^o) Contratar a los Profesores Viajeros en el marco de la Resolución C.S. N° 110/08 a los efectos de asesorar a los equipos de trabajo en las cátedras que corresponde a caso:

- **CARBALLEDA ALFREDO**, en la materia Tesis de Grado de la carrera Licenciatura en Trabajo Social-sede Comodoro Rivadavia, a partir del 29 de mayo de 2010 y hasta el 31/01/2011. Tramos: Buenos Aires – Comodoro Rivadavia/Comodoro Rivadavia - Buenos Aires
- **CASTORINA JOSE ANTONIO**, en la materia Teorías Pedagógicas Contemporáneas de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, sede Comodoro Rivadavia, a partir del 01/08/2010 y hasta el 31/03/2011. Tramos: Buenos Aires – Comodoro Rivadavia/ Comodoro Rivadavia - Buenos Aires

Art. 2^o) Establecer que los profesores viajeros contratados deberán realizar las frecuencias de desarrollo de sus actividades con la periodicidad que estipule la Facultad, percibiendo los haberes contra la prestación de servicios.

Art.3^o) Los profesores viajeros deberán presentar y cumplir con un proyecto de trabajo y asesoría así como de evaluación de los equipos locales en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco días a partir de la notificación correspondiente.

Art.4^o) Los profesores viajeros contratados deberán ajustarse a la reglamentación vigente para la actividad académica en la Facultad.

Art.5^o) Los profesores viajeros deberán presentar el informe del proceso y resultados de lo pautado en los Arts. 3^o y 4^o de la presente.

Art.6^o) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVÉSE.-

Resolución CDFHCS N° 217/2010